

RESOLUCIÓN 129E/2026, de 21 de julio, de la Directora General de Políticas Migratorias, por la que se autoriza el gasto y se aprueba el convenio por el que se regula la subvención a conceder a la Asociación Elkarri Laguntza-Apoyo Mutuo para el desarrollo del programa pisos de acogida para jóvenes y mujeres con menores a cargo para el año 2026.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-5023-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias Dirección General de Políticas Migratorias Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes Sección de Acogida y Acompañamiento Teléfono: 848421322 Dirección: Polígono Iturrondo, 1 A, 1ª Planta. 31600 Burlada, Navarra Correo electrónico: migraciones.acogida@navarra.es

El Parlamento de Navarra aprobó en los Presupuestos Generales de Gasto para el ejercicio 2026 la partida 350001 35100 4819 231913 (E) "Convenio con Apoyo Mutuo Elkarri Laguntza. Pisos de acogida para jóvenes: gastos, atención y seguimiento", por importe de 12.000 euros. La gestión del mismo la realizará el Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a personas Migrantes, de la Dirección General de Políticas Migratorias.

El artículo 21 del Decreto Foral 241/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias señala que el Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes ejerce las atribuciones previstas en relación con los procesos de acogida a personas migrantes y personas solicitantes de asilo en Navarra, de forma que el fenómeno migratorio pueda ser atendido con la necesaria respuesta programada por parte de las Administraciones Públicas, otras entidades y por la propia sociedad.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, procede la concesión de forma directa de una subvención a la Asociación Elkarri Laguntza-Apoyo Mutuo para el desarrollo del programa de pisos de acogida para jóvenes y mujeres con menores a cargo para el año 2026.

De acuerdo con el artículo 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la concesión de la subvención se instrumentaliza en el convenio que se adjunta, en el que se establecen las bases reguladoras de la misma.

Constan en el expediente el informe propuesta del Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes, el informe jurídico y la fiscalización por la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público



Institucional Foral, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y el Decreto Foral 241/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias,

RESUELVO:

1. Aprobar el convenio regulador de la subvención a conceder a la Asociación Elkarri Laguntza-Apoyo Mutuo, con CIF G71147466, por un importe de 12.000 euros para el desarrollo del programa de pisos de acogida para jóvenes y mujeres con menores a cargo para el año 2026, que se adjunta como anexo.
2. Autorizar un gasto por importe de 12.000 euros, con cargo a la partida 350001 35100 4819 231913 (E) "Convenio con Apoyo Mutuo Elkarri Laguntza. Pisos de acogida para jóvenes: gastos, atención y seguimiento" del Presupuesto de Gastos del año 2026.
3. Conceder una subvención de 12.000 euros a la Asociación Elkarri Laguntza-Apoyo Mutuo para el desarrollo de un programa de pisos de acogida para el año 2026, con cargo a la partida 350001 35100 4819 231913 (E) "Convenio con Apoyo Mutuo Elkarri Laguntza. Pisos de acogida para jóvenes: gastos, atención y seguimiento" del Presupuesto de Gastos del año 2026.
4. Trasladar la presente Resolución al Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes, a la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda, y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos oportunos.
5. Notificar la presente Resolución a la Asociación Elkarri Laguntza-Apoyo Mutuo, haciendo constar que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación.

Pamplona / Iruña, 21 de julio de 2026.

**LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS
MIGRATORIAS**

Eva Gurria Marco



CSV: **656626347BC96D1D**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-21 10:52:33

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCION PARA EL PROYECTO “PISOS DE ACOGIDA DE ELKARRI LAGUNTZA APOYO MUTUO” PARA 2026.

En Pamplona, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, doña Eva Gurría Marco, Directora General de Políticas Migratorias, en ejercicio de sus competencias atribuidas por medio del Decreto Foral 241/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias.

De otra, D^a Teresa de Jesús González Imaz, en nombre y representación de Apoyo Mutuo-Elkarri Laguntza, con CIF G-71147466.

Ambas partes, en el concepto en el que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias tiene atribuidas entre sus competencias la promoción y coordinación de las políticas orientadas a la integración de las personas migrantes y la gestión de la diversidad étnica y cultural en la Comunidad Foral de Navarra.

El Decreto Foral 241/2023, de 15 de noviembre, atribuye a la Dirección General de Políticas Migratorias la colaboración en acciones relacionadas con la acogida e inclusión de personas migrantes, la mejora de la convivencia intercultural, así como la lucha contra el racismo y la xenofobia en la medida que afecte al ámbito de sus competencias.



Segundo. La Asociación Elkarri Laguntza-Apoyo Mutuo tiene como objetivo principal trabajar en la defensa de la inclusión e igualdad social y promover el voluntariado entre la propia gente afectada por la crisis, el desempleo y la necesidad de vivienda, que en muchas ocasiones no cuenta con red social o familiar donde apoyarse. A partir de 2020 identifican la necesidad de trabajar con jóvenes migrantes mayores de 18 años sin apoyo familiar y con mujeres con menores a cargo, ambos grupos sin vivienda ni ingresos, que precisan un acompañamiento integral, y por ello crean un equipo de trabajo específico para ello.

Tercero. El Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes estima necesario promover la inclusión socio laboral de las personas jóvenes migrantes no acompañadas, a través de la formación en competencias básicas para la inclusión y la intervención socio-educativa, haciéndoles partícipes de su proceso de transición a la vida independiente, para poder entender e interactuar con el entorno y favorecer su incorporación educativa y socio-laboral, como un reto clave para su inclusión y participación en la sociedad. También estima necesario promover procesos continuados de acompañamiento a unidades familiares.

Cuarto. Que la Asociación Elkarri Laguntza-Apoyo Mutuo presenta un programa denominado “Pisos de acogida” que ofrece una intervención con 6 jóvenes migrantes y dos familias monomarentales de dos miembros cada una, en situación de vulnerabilidad, que posibilite su proceso de integración personal y social.

Quinto. Para el desarrollo del proyecto al que se hace mención en el presente documento, Elkarri Laguntza-Apoyo Mutuo recibirá una subvención de 12.000€. Esta cantidad se abonará con cargo a la partida 350001 35100 4819 231913 (E) “Convenio con Apoyo Mutuo-Elkarri Laguntza. Pisos de acogida de jóvenes: gastos, atención y seguimiento”, del Presupuesto de Gastos del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias para el ejercicio 2026.



Sexto. Que es voluntad de las partes que se reúnen mantener un nivel de colaboración que asegure la ejecución del programa “Proyecto Pisos de Acogida”.

Al objeto de coordinar la aportación económica y la gestión del citado programa, la Dirección General de Políticas Migratorias y la Asociación Elkarri Laguntza-Apoyo Mutuo suscriben el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio establecer las normas y condiciones que han de regir la concesión por parte del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias de una subvención directa a la Asociación Elkarri Laguntza-Apoyo Mutuo para el desarrollo de un programa de jóvenes y familias migrantes, denominado “Pisos de Acogida”.

Segunda. Importe y financiación.

La Asociación Elkarri Laguntza-Apoyo Mutuo recibirá una subvención por importe máximo de 12.000 euros, que se abonarán con cargo a la partida 350001 35100 4819 231913 (E) “Convenio con Apoyo Mutuo-Elkarri Laguntza. Pisos de acogida a jóvenes: gastos, atención y seguimiento”, del Presupuesto de Gastos del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias para el ejercicio 2026.

Tercera. Actividades objeto de subvención

El objetivo del programa de “Pisos de Acogida” es la acogida en pisos de 6 chicos jóvenes migrantes que no cuentan con red familiar ni social de apoyo, así como de dos familias monomarentales con menores a cargo.



Para ello, alrededor de 10 personas voluntarias participarán en el proyecto con diferentes funciones (seguimiento a personas usuarias, traducción, alfabetización en castellano, asesoría jurídica y psicología), siendo dos de ellas las responsables de la supervisión y evolución de las personas usuarias.

Se dará también cobertura de alojamiento en dos viviendas alquiladas a Gobierno de Navarra y situadas en Sarriguren. En este sentido, las actuaciones a subvencionar se refieren a los gastos de alquiler, materiales y suministros relativos a los pisos donde se residen las personas destinatarias del proyecto.

Cuarta. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La Asociación Elkarri Laguntza-Apoyo Mutuo prestará el programa a través del desarrollo de las funciones y acciones que se señalan, poniendo a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades, quedando obligada a:

- Destinar la ayuda percibida exclusivamente a la realización de las actividades objeto de subvención conforme a este convenio.
- Elaborar la ficha de seguimiento, y la memoria técnica de ejecución final del proyecto y la memoria económica justificativa.
- Rendir cuentas y realizar reuniones periódicas con el Servicio Karibu de la Dirección General de Políticas Migratorias del Gobierno de Navarra, con la finalidad de llevar una planificación conjunta del calendario y de las actuaciones a seguir en los siguientes meses.
- Gestionar y proporcionar el material adecuado para el desarrollo del proyecto, en el que siempre estará presente el logotipo general de Gobierno de Navarra y el de la marca "Navarra de Colores-Nafarroa Koloretan".
- Solicitar y disponer de la autorización del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias para poder realizar modificaciones sustanciales en la actividad subvencionada. Se considerarán modificaciones sustanciales aquellas que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial, o desviación económica del



20% de cada “grupo de partida” respecto del presupuesto inicial. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen.

- Contar con una póliza de seguros de responsabilidad civil con cobertura para los riesgos derivados del desarrollo de la actividad. Una copia de dicha póliza deberá ser presentada ante el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, con anterioridad a la firma del presente convenio.
- Hacer público el origen de la subvención en cuanta difusión y publicidad que del Programa se haga. Con el fin de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones contempladas en el Proyecto, se debe incorporar de forma visible en el material que se utilice los logotipos correspondientes al Gobierno de Navarra y la marca “Navarra de colores-Nafarroa Koloretan”, que deberá figurar con el mismo tamaño y en igualdad de condiciones de visibilidad que el de la entidad beneficiaria (carteles, dípticos, cuñas de radio, difusión en prensa/audiovisual, etc.).
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que le inhabilitan para obtenerla condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Cumplir con las obligaciones de transparencia a los/as beneficiarios/as de subvenciones públicas previstas en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de las y los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

A tal efecto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, la Asociación Elkarri Laguntza-Apoyo Mutuo deberá presentar de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y dirigido al Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias la



información señalada en el artículo 4 del Decreto Foral 59/2013. En el caso de que la Asociación Elkarri Laguntza-Apoyo Mutuo no se encuentre sujeta a esta obligación de transparencia, deberá presentar declaración en tal sentido. El incumplimiento de esta obligación conllevará las consecuencias previstas en el artículo 7 del citado Decreto Foral.

- Aportar solicitud de abono por transferencia si fuese la primera vez que resulta beneficiaria de una subvención del Gobierno de Navarra o se modificase la cuenta bancaria en la que se han consignado subvenciones anteriores, que estará a disposición en la Sección de Impresos de Tesorería de la página web del Gobierno de Navarra:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/impresos-generales-de-la-administracion-foral-de-navarra>

Quinta. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables dentro del presente Convenio aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad a desarrollar. Así serán subvencionables los gastos de funcionamiento necesarios para la prestación de dichas actuaciones (gastos de alquiler, materiales y suministros), que se devenguen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, y se paguen con anterioridad al 16 de febrero de 2027:

Los gastos anteriormente señalados se distribuyen de la siguiente manera:

PARTIDA	IMPORTE
Alquileres Nasuvinsa	7.900€
Materiales y suministros	4.100€
Total	12.000€

En ningún caso el coste de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor del mercado.



Los gastos generales que estén relacionados de forma indubitada con la actividad subvencionada se imputarán por la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada.

En lo no contemplado en esta cláusula, en materia de gastos subvencionables, se estará a lo previsto en el artículo 28 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Sexta. Abono y justificación de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará en un único pago anticipado en el plazo máximo de un mes desde la resolución de concesión, por la totalidad del importe concedido, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, previa acreditación por parte de la entidad de la necesidad de fondos para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

A tal efecto, deberá presentarse una declaración responsable acerca de la no disponibilidad de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención, y acreditación de la necesidad por medio de un certificado de la persona representante donde manifieste el número de cuentas bancarias de que la entidad sea titular, un certificado bancario del estado de tesorería o saldo de sus cuentas bancarias, admitiéndose también los obtenidos a través de la banca electrónica, así como una previsión mensual de gastos e ingresos pendientes de pago o cobro relacionados con el objeto de la subvención y compromisos de gasto e ingreso no vinculados al programa

2. Para acreditar la ejecución de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria entregará la siguiente documentación:

- Ficha de seguimiento (según modelo aportado por la Dirección General de Políticas Migratorias). Se entregarán 5 páginas como máximo en tipo de letra Arial 11, con fecha límite 16 de septiembre



de 2026, por las actuaciones desarrolladas entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2026.

- Memoria técnica final descriptiva que recoja la evaluación de las actividades realizadas, objetivos y resultados conseguidos con la subvención concedida.
- Memoria económica final que recoja una relación ordenada, numerada y detallada de todos los gastos realizados, junto con los justificantes acreditativos de los mismos, así como de los pagos efectuados.

Solo serán admitidos como comprobantes de gasto los recibos y facturas emitidos con posterioridad al 1 de enero de 2026, que deberán dejar constancia del número de documento, fecha de emisión y fecha efectiva de pago, datos de emisor/a y receptor/a, concepto, cuantía y fórmula de pago, conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Quedan expresamente excluidos los albaranes, presupuestos y recibís. No se aceptarán aquellas facturas en cuyo concepto no se establezca de manera clara y discriminada el objeto del bien o servicio facturado.

- Ambas memorias (técnica y económica) serán presentadas con fecha límite de 16 de febrero de 2027, por las actuaciones desarrolladas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.
- Junto con las memorias, se adjuntará una declaración responsable firmada por la persona que represente a la Asociación Elkarri Laguntza-Apoyo Mutuo, donde se hagan constar las subvenciones o ayudas (públicas o privadas), ingresos o recursos destinados a financiar el proyecto objeto del presente convenio. En caso de no haber obtenido financiaciones de terceros se hará constar la inexistencia de las mismas.
- Junto con las memorias, se aportarán pruebas documentales y/o fotográficas del cumplimiento de la obligación de haber hecho constar la participación del Gobierno de Navarra en el proyecto subvencionado, incorporando en la publicidad y difusión que se



realice, así como en toda la documentación elaborada, en relación con este proyecto, el logotipo oficial del Gobierno de Navarra y de la marca “Navarra de Colores-Nafarroa Koloretan” y el texto “Subvención a Gobierno de Navarra”.

3. Comprobada la documentación justificativa presentada en las fechas indicadas en el apartado 2, la Dirección General de Políticas Migratorias dictará las correspondientes resoluciones de liquidación y finalización del expediente. La liquidación final de la subvención se ajustará a los gastos e ingresos que realmente sean imputados al Proyecto, conforme a los requisitos de la subvención.

Séptima. Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de la Asociación Elkarri Laguntza-Apoyo Mutuo de alguna de las obligaciones señaladas en el presente convenio, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro total o parcial de la cantidad correspondiente, comprendido el interés de demora, conforme a lo establecido en dicho artículo 35.

A estos efectos, procederá el reintegro total de la subvención concedida cuando la entidad beneficiaria lleve a cabo modificaciones sustanciales en la actividad subvencionada, sin haber obtenido la previa autorización administrativa.

Si por circunstancias debidamente justificadas, ajenas a la entidad beneficiaria, no se ejecutase la totalidad del importe previsto en la cláusula segunda del presente convenio, se procederá únicamente al reintegro parcial de las cantidades no ejecutadas o indebidamente justificadas.

Para graduar los posibles incumplimientos de las obligaciones establecidas en el presente Convenio y determinar la cantidad que, finalmente, haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, se aplicará el criterio de proporcionalidad.



Sin perjuicio de lo anterior, en materia de infracciones y sanciones se estará a lo regulado en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Octava. Compatibilidad.

La subvención concedida será compatible con cualquiera otra que la Asociación Elkarri Laguntza-Apoyo Mutuo pueda recibir con el mismo objeto, por parte de ésta u otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización del objeto del presente convenio, el importe de aquellas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de la subvención, supere el coste de ésta.

Para mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, la Asociación Elkarri Laguntza-Apoyo Mutuo comunicará al órgano gestor la solicitud y, en su caso, la concesión de cualquier subvención, como se indica en la cláusula sexta.

Novena. Seguimiento y control.

La supervisión, control y seguimiento de las actividades desarrolladas por la entidad subvencionada que afecten o puedan afectar a este Convenio se llevará a cabo por el Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes. Asimismo, podrá llevar a cabo cuantas acciones de seguimiento directas o indirectas considere oportunas a fin de comprobar su grado de cumplimiento, quedando obligada la entidad beneficiaria a facilitar tales actuaciones.

La entidad beneficiaria queda obligada a notificar expresa e inmediatamente al Servicio Karibu las eventualidades que puedan alterar o afectar al objeto, naturaleza o conclusiones de las actividades incluidas en este convenio de colaboración.



El Servicio Karibu podrá requerir cuanta documentación considere necesaria para el eficaz seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas, debiendo la entidad requerida aportarla en el plazo de quince días naturales.

En los casos de falta de aportación de la documentación requerida y de constatación de la no ejecución de las actividades subvencionadas o de la incorrecta aplicación de la subvención para el fin a que fue destinada, se estará a lo dispuesto en la cláusula séptima.

Asimismo, el Servicio Karibu podrá realizar en cualquier momento visitas de seguimiento y control para comprobar la adecuada ejecución de las actuaciones y la correcta aplicación de la subvención, e igualmente podrá encargar una auditoría externa para la comprobación del correcto cumplimiento de este Convenio.

Las modificaciones del Programa o la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, deberán ser comunicadas al Servicio Karibu y autorizadas por el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias.

En el supuesto de cambios que se consideren sustanciales, se tramitará el correspondiente expediente administrativo para la reducción del importe de la subvención en la parte que corresponda o, en su caso, para el reintegro de las cantidades que procedan.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control del presente Convenio que estará integrada por:

- Servicio Karibu de la Dirección General de Políticas Migratorias:
 - La Dirección del Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes
 - La Jefatura de la Sección de Acogida y Acompañamiento del Servicio Karibu
 - Figura técnica de la Sección de Acogida y Acompañamiento del Servicio Karibu
- Asociación Elkarri Laguntza – Apoyo Mutuo:
 - Tres representantes de la Asociación



Esta Comisión mantendrá al menos una reunión semestral para conocer el avance del proyecto.

Décima. Subcontratación.

En el caso de que exista la subcontratación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

De acuerdo con el apartado 7.d) del artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, deberá obtenerse autorización previa de la Directora General de Políticas Migratorias para la subcontratación con personas o entidades vinculadas con el/la beneficiario/a. A tal efecto, la entidad interesada deberá presentar la correspondiente solicitud de autorización. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la autorización es de 15 días hábiles a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución, se entenderá otorgada la autorización para la subcontratación.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Undécima. Recursos.

El presente convenio es de naturaleza administrativa, por lo que cualquier discrepancia que pueda surgir sobre su interpretación y aplicación será resuelta en primera instancia por la Directora General de Políticas Migratorias, contra cuyas resoluciones cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, poniendo fin a la vía administrativa. Agotada la vía administrativa, será competente para conocer de las cuestiones o litigios que se susciten la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Duodécima. Protección y tratamiento de datos.

Las partes firmantes vendrán obligadas en materia de protección de datos a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Por su parte, la firma de este convenio comporta el tratamiento de los datos de Asociación Elkarri Laguntza-Apoyo Mutuo por el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, siendo Responsable del Tratamiento la Dirección General de Políticas Migratorias.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la gestión de la subvención y el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, siendo su base jurídica la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Los datos de la Asociación Elkarri Laguntza-Apoyo Mutuo objeto de tratamiento son datos identificativos, de contacto, bancarios, profesionales y económico-financieros o cualesquiera otros precisos para la citada finalidad. Dichos datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En particular el plazo previsto de conservación será el previsto en el calendario de conservación documental del Gobierno de Navarra vigente en cada momento.

Los derechos sobre el acceso a los datos personales, su rectificación o supresión, la limitación de su tratamiento, la oposición al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos, podrán ejercerse ante el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias en la siguiente dirección



electrónica migraciones.acogida@navarra.es detallando en el asunto “protección de datos”. En caso de insatisfacción, podrá acudir a la Unidad Delegada de Protección de Datos de Gobierno de Navarra, dpd@navarra.es, o a la Agencia Española de Protección de Datos, accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>.

Decimotercera. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

Decimocuarta. Vigencia.

El presente convenio estará en vigor hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, y en todo caso, finalizará el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de la obligación de justificación final a la que se refiere la cláusula sexta.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, las partes lo suscriben en el lugar y fecha citados.

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS
MIGRATORIAS

ASOCIACIÓN
APOYO MUTUO

ELKARRI

LAGUNTZA-

D^a. EVA GURRÍA MARCO

D^a. TERESA DE JESÚS GONZÁLEZ IMAZ



CSV: 656626347BC96D1D

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-21 10:52:34